

08 de julio de 2021
DM-OF-471-2021

Señor
Erick Ulate Quesada
Presidente
Consumidores de Costa Rica

Asunto: Respuesta Oficio CONCORI-080-2021.

Estimado señor

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su Oficio CONCORI-080-2021 del 28 de junio pasado, en el que solicita información respecto al ajuste de precios del arroz en granza y pilado, a raíz de una nota periodística de Diario Extra del 23 de junio 2021. Al respecto, procedo a responder sus consultas.

1. La razón por la cual una posible alza en el precio del arroz se da a partir de una reunión política con su persona.

Es importante recordar que el artículo 5 de la Ley N°7472 establece que “la Administración Pública puede regular los precios de bienes y servicios sólo en situaciones de excepción, en forma temporal; en tal caso, debe fundar y motivar apropiadamente esa medida. De esta manera, el Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC establece el precio de referencia del arroz en granza y el precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional; toda vez que en el considerando V se establecen los elementos que fundamentan la regulación de precios.

Adicionalmente, la Ley N°8285 “Creación de la Corporación Arroceras” (CONARROZ) menciona en su artículo 7 que, “la Corporación, con base en estudios técnicos, sugerirá al MEIC el precio del arroz en granza y sus subproductos con valor económico que pagará el agroindustrial al productor, así como el precio al consumidor del arroz pilado”.

En ese marco, la CONARROZ solicitó actualizar el modelo de costos agrícola, que establece el precio de referencia del arroz en granza nacional, mediante Oficio D.E. 103-2021 del 25 de febrero pasado. Por su parte, en el Oficio D.E. 174-2021 del 24 de marzo 2021, esa Corporación solicitó la actualización del modelo de costos industrial que permite calcular el precio final del arroz pilado al consumidor.

De conformidad con la Ley N°7472 y su Reglamento, esta Cartera Ministerial procedió con el análisis de dichas solicitudes, para determinar con criterios técnicos, la procedencia de los ajustes solicitados. Es así como la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado (DIEM) emitió los estudios DAEM-INF-008-21 del 4 de junio de 2021, respecto al modelo de costos agrícola, y DAEM-INF-008-21 del 28 de junio pasado, referente al modelo de costos industrial y precio al consumidor.

Por ello, es claro que el ajuste de los precios del arroz en granza y pilado, este último en consulta pública, corresponden a un proceso técnico amparado en la Ley N°7472 y su Reglamento y a la Ley General de la Administración Pública y no se derivan de una reunión con el sector arrocero.

2. La razón por la cual un alza de este tipo, que tanto afecta el bolsillo de los consumidores, requiere su aprobación.

El artículo 28 inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, establece lo siguiente:

“Artículo 28.-

...

2. Corresponderá exclusivamente a los Ministros:

...

b) Preparar y presentar al Presidente de la República los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, órdenes y demás actos que deban suscribir conjuntamente relativos a las cuestiones atribuidas a su Ministerio; ...”

De ahí que, el Decreto Ejecutivo que establecería la reforma al DE N°38884-MEIC para actualizar los precios de referencia del arroz en granza y el precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado debe ser preparado por el jerarca que posee las competencias legales, en este caso le corresponde al MEIC, conforme a la normativa supra señalada.

3. Solicitamos se nos indique sí, además de llegar a un acuerdo sobre el alza del precio del arroz, el MEIC llegó a algún otro acuerdo con el sector arrocero.

Como se indicó líneas atrás, la actualización del precio del arroz en granza y pilado correspondió al proceso técnico establecido en el artículo 7 de la Ley N°8285 y en el Reglamento de la Ley N°7472; por lo que este ajuste no es producto de un acuerdo con el sector arrocero.

Por otra parte, las dos reuniones con el sector arrocero se realizaron en el marco de las sesiones de Junta Directiva de la CONARROZ N°964 y N°965 donde se analizó las fechas en las que se pondrían en consulta pública los decretos de ajustes.

4. Solicitamos se nos haga llegar copia de la minuta íntegra de la reunión sostenida por su persona con el sector arrocero.

Adjunto copia de las actas de las sesiones de Junta Directiva de CONARROZ N°964 y N°965.

Sin más por el momento,

Atentamente;



Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Adjuntos: Acta N°964 y Acta N°965.

C.c.:

- Sr. Carlos Mora Gómez., Viceministro MEIC